

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Subsanada la demanda conforme lo requerido en auto de noviembre cinco (5) del año en curso y encontrándose la misma conforme a derecho, se

D I S P O N E

- 1.- ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por GLORIA MAILDE ZAMORA VDA DE RINCON en contra de MARIA AYDE RODRIGUEZ.
- 2.- Tramítese mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO y en observancia de lo señalado en el artículo 384 del C.G.P.
- 3.- Notifíquese personalmente a la demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término legal de diez (10) días. (Artículo 391 ibídem).
- 4.- Reconocer a la Dra. LADY VIVIANA CHAVARRO PALACIOS como apoderada de la demandante; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Noviembre 19 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0055** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5d0fb55df51af2bb9c166beac91fb9a66d2cca707046a034ba6ed786a3e7d2**
Documento generado en 18/11/2021 09:39:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>